195

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO N° 10.628.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.32.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 2° DE SANIDAD DE RESERVA DESMOVILIZADO DON CLAUDIO ROMERO.-

- - -

N°: 3.051.- S.3.N°.....- ASUNCION, Octubre 25 de 1945.-

VISTOS: el expediente n°1917/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 2° de Sanidad de Reserva desmovilizado don Claudio Romero, con Registro n° 259 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°60 del 23 de Agosto de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.32.-)TREINTA Y DOS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 2° de Sanidad de Reserva desmovilizado don Claudio Romero.-

Art.2°.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 1° de Agosto de 1945, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2° del Decreto n°10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.-